



--- SENTENCIA (501).-----

- - - En Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de Agosto de (2023) dos mil veintitrés.-----

- - - **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **01066/2021**, relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE *******, denunciado por *****.-

----- R E S U L T A N D O -----

- - **ÚNICO.-** Mediante escrito presentado en fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021), comparecieron ante este Tribunal los C.C. ***** , denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ***** , acompañando a su denuncia los documentos fundatorios de su acción. - - - - **Por auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se admitió a trámite la denuncia en la vía y forma legal propuesta**, se concedió al Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le corresponde, se notificó de la denuncia del intestado mediante oficio, al representante legal de la Beneficencia Pública del Estado, así como a la Dirección de Asuntos Notariales del Estado, a efecto de que informaran sobre la existencia o inexistencia de aviso testamentario de ***** , conforme lo dispone el numeral 127, segundo párrafo, de la Ley del Notariado del Estado de Tamaulipas; obrando constancia en autos de que no se encontró disposición testamentaria otorgada por la autora de la herencia. Se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a juicio a deducirlo dentro del término legal, edictos que se publicaron en fechas dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022) en el Periódico de Mayor Circulación que se edita en esta zona conurbada y

diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintidós (2022) en el Periódico Oficial del Estado. - - - - - Por auto de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), se pusieron los autos a disposición de los interesados, de los representantes del Ministerio Público y de la Beneficencia Pública, por el término de diez días para que cada uno de los interesados, o todos en común presenten escrito reconociéndose entre sí o impugnando los derechos de uno o más de los presentados, y debiendo manifestar a quién dan su voto para albacea, sin que nadie compareciera.

- - - Mediante **resolución de primera sección** de fecha once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), se declaró a la C. ***** como únicos y universales herederos, en su carácter de descendientes, nombrándose a la C. *****, como albacea, cargo que aceptó y protestó el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022) ante la presencia judicial. - - - - -

- - - Por escrito recibido el día catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), se le tuvo a la albacea formulando inventario y avalúo de los bienes que forman parte del acervo hereditario de la sucesión ordenándose la apertura de la **segunda sección**, aprobándose el mismo mediante auto de cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022). - -

- - - Por auto de veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), se tuvo a los C.C. *****, cediendo sus derechos hereditarios a sus hermanas las C.C. ***** y *****.- - - -

- - - Mediante auto de trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023), se ordenó dictar la resolución de adjudicación, lo cual se procede a realizar al tenor de lo siguiente: - - - - -

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

- - - **PRIMERO.-** Este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto



por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 101 de la Constitución Local, 15 del Código Civil de la Entidad, 172, 173, 184 fracción I, 185, y 195 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 bis fracción II y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado.- - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Tomando en cuenta que los C.C. *****, cedieron sus derechos hereditarios en favor de sus hermanas las C.C. ***** y ***** de apellidos *****, se procede a la adjudicación correspondiente del caudal hereditario de dichas personas.- - - - -

- - - **TERCERO.**- Se allegaron a los autos los siguientes medios de prueba: - - - - -

- - - **DOCUMENTAL PUBLICA.**- Consistente en copia certificada de la Escritura de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, que contiene contrato de compraventa. - - - - -

- - - Documental que obra agregada a los autos a foja 21 del principal, a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de aquellas consideradas como públicas, con la cual se acredita que *****, adquirió el bien inmueble que ahí se indica. - - - - - **DOCUMENTAL**

PUBLICA.- Consistente en copia certificada de la Escritura número 6528, volumen 122, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, que contiene contrato de compraventa. - - - - - Documental que

obra agregada a los autos a foja 34 del principal, a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por ser de aquellas consideradas como públicas, con la cual se acredita que *****, adquirió el bien inmueble que ahí se indica. - - - - - En virtud de lo anterior, con fundamento en

los dispuesto por los artículos 821 y 825 del Código Procesal Civil de la materia, **tomando en consideración que las C.C. ***** y**

******* de apellidos ***** , son únicas y universales herederas, y que se aprobó el proyecto de Partición, se adjudica los bienes inmuebles que conforman la masa hereditaria de la siguiente manera: -----**

- - - 1.- Se adjudica a la C. *** , el bien inmueble ubicado en calle ***** , con una superficie de 105.40M2, con las siguientes medidas y colindancias: - - - - AL NOROESTE: En 7.922 mts. linda limite de la polisonal U.H. INF..-----
- - - AL SURESTE: En 17.00 linda con lote 7, M-II. -----
- - - AL SUROESTE: En 7.922 mts. Linda con calle Cto. Palomas de Oriente.-----
- - - AL NOROESTE: En 17.000 mts. Linda con Lote 5, de M-II.-----
- - - Bien inmueble inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en la Inscripción número 54253, a fojas 59, del tomo 593, de fecha 28 de septiembre de 1994. -----**

- - - 2.- Se adjudica a la C. *** , el bien inmueble ubicado en ***** , con una superficie de 839.09M2, con las siguientes medidas y colindancias: -----
- - - AL NORTE: En treinta y seis metros seis centímetros linda con lote número cuatro cinco seis..-----
- - - AL SUR: En veintiocho metros ochenta y cinco centímetros con la calle quince. -----
- - - AL ESTE: En veintiocho metros setenta y siete centímetros, con la calle Yucatán .-----
- - - AL OESTE: En veintiocho metros setenta y un centímetros linda con lote numero diez, once, doce, trece y catorce.-----
- - - Bien inmueble inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en la inscripción numero 19814, legajo 398 de fecha 13 de diciembre de 1962, de Madero, Tamaulipas.**



- - - Se ordena que en su oportunidad se remitan copias certificadas a costa de la interesada y previo el pago que realice ante el fondo Auxiliar para la administración de Justicia de éste Tribunal, de todas y cada una de las actuaciones que integran el presente expediente, mediante atento oficio, a la notaria publica de su preferencia, a fin de que lleve a cabo la protocolización de las principales constancias del juicio y entregue a la adjudicataria la escritura correspondiente. - - - - -

- - - Por lo expuesto y fundado en los preceptos 105 fracción III, 109 y 113 a 115 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se: - - - - -

- - - - - **RESUELVE** - - - - -

- - - **PRIMERO.-** HA PROCEDIDO LA ADJUDICACIÓN de los bienes inmuebles pertenecientes al caudal hereditario, por las consideraciones expuestas en el considerando tercero de este fallo. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se adjudica a la C. *********, el bien inmueble ubicado en calle *********, con una superficie de **105.40M2**, con las siguientes medidas y colindancias: -

- - - **AL NOROESTE:** En 7.922 mts. linda limite de la polisonal U.H. INF..- - - - -

- - - **AL SURESTE:** En 17.00 linda con lote 7, M-II. - - - - -

- - - **AL SUROESTE:** En 7.922 mts. Linda con calle Cto. Palomas de Oriente.- - - - -

- - - **AL NOROESTE:** En 17.000 mts. Linda con Lote 5, de M-II.- - - - -

- - - Bien inmueble inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en la Inscripción número 54253, a fojas 59, del tomo 593, de fecha 28 de septiembre de 1994. - - - - -

- - - **TERCERO:** Se adjudica a la C. *********, el bien inmueble ubicado en *********, con una superficie de **839.09M2**, con las siguientes medidas y colindancias: - - - - -

- - - **AL NORTE:** En treinta y seis metros seis centímetros linda con lote número cuatro cinco seis..- - - - -

- - - **AL SUR:** En veintiocho metros ochenta y cinco centímetros con la calle quince. - - - - -

- - - **AL ESTE:** En veintiocho metros setenta y siete centímetros, con la calle Yucatán .- - - - -

- - - **AL OESTE:** En veintiocho metros setenta y un centímetros linda con lote numero diez, once, doce, trece y catorce.- - - - -

- - - **Bien inmueble inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en la inscripción numero 19814, legajo 398 de fecha 13 de diciembre de 1962, de Madero, Tamaulipas.**

- - - **CUARTO:** En su oportunidad se remitan copias certificadas a costa de la interesada y previo el pago que realice ante el fondo Auxiliar para la administración de Justicia de éste Tribunal, de todas y cada una de las actuaciones que integran el presente expediente, mediante atento oficio, a la notaria publica de su preferencia, a fin de que lleve a cabo la protocolización de las principales constancias del juicio y entregue a la adjudicataria la escritura correspondiente.- - - - -

- - - **QUINTO.-** Esta sentencia se firma electrónicamente, de conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Acuerdo General 32/2018, de fecha dieciséis de Octubre de dos mil dieciocho. - - - - -

- - - **SEXTO.-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente. - - - - -

- - **SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el C. **LIC. EVERARDO PEREZ LUNA,** Juez Primero de Primera



Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado actuando con la C. LIC. DIANA ISABEL RAMIREZ CHIMAL, Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- -----

LIC. EVERARDO PEREZ LUNA LIC. DIANA ISABEL RAMIREZ CHIMAL
JUEZ SECRETARIA DE ACUERDOS

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- -----

cgvc

El Licenciado(a) CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (501) dictada el (MARTES, 15 DE AGOSTO DE 2023) por el JUEZ, constante de (8) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Décima Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 27 de noviembre de 2023.